



RADICADO:	08001310300220070030700
PROCESO:	ORDINARIO RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL
DEMANDANTE:	MARITZA ISABEL GONZALEZ GOMEZ Y OTROS
DEMANDADA:	ROBINSON SEGUNDO FERNANDEZ MERCADO Y JAIME OROZCO BAYUELO

INFORME SECRETARIAL: Al despacho hoy 04 de septiembre de 2023, informando que en le presente proceso estaba programada diligencia de instrucción y juzgamiento de que trata el artículo 373 del Código General del Proceso, sin embargo, no se llevara a cabo, por razones administrativas del Despacho. sírvase proveer.

JOSE DE LA HOZ PIMIENTA
Secretario

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA. - Barranquilla, SEIS (6) de septiembre de dos mil veintitrés (2023).

CONSIDERACIONES

En el expediente existen puntos que deben ser objeto de estudio y que se definirán por separado

1. Reprogramación de audiencia de que trata el artículo 373 del C.G.P

Visto el informe secretarial que antecede, y revisado el expediente, se tiene que, en efecto, este Despacho realizada el pasado 21 de junio de 2023, fijo fecha para dar continuidad a la audiencia de que trata el artículo 373 del Código General del Proceso, esto es, 23 de agosto de 2023 a las 09:30 am, para interrogatorio de parte a ROBINSON SEGUNDO FERNANDEZ MERCADO, así mismo, el interrogatorio de la perito MARTHA AGUDELO YEPES, adscrita al Instituto Nacional de medicina legal y ciencias forenses, sobre su experticia, no obstante, la misma no se llevara a cabo por situaciones administrativas internas del Despacho-Cambio de su titular- y en la actualidad el suscrito se encuentra revisando los procesos que se encuentran en trámite.

Por lo anterior, es necesario reprogramar la audiencia de que trata el artículo 373 del Código General del proceso, para el día veintisiete (27) de septiembre de 2023, a las 09:30 am.

2. Información sobre oficio

Por otra parte, se allega escrito solicitando información del numero del dictamen pericial rendido por la perito MARTHA AGUDELO YEPES, quien fue citada a la audiencia programada en auto anterior.

En este sentido, se observa que dentro del expediente aparece un trabajo suscrito por la perito, fechado en Bogotá el día 8 de junio de 1999, cuya referencia es No. 121-99 SIC UP.

3. Informe secretarial sobre posibles piezas faltantes del expediente.

A lo largo del estudio que se ha dado a este expediente para emitir la presente decisión, se han encontrado archivos digitales que ameritan varios comentarios a fin de impartir una orden a secretaría en aras de lograr la adecuada y cronológica organización del expediente:

- Archivo número 36 de la carpeta incorporada a OneDrive, que se denomina "36AutoFijaFecha", cuyo contenido un índice de expediente digital.

Se deberá rendir informe secretarial sobre la existencia o no de un auto que deba estar incorporado al mencionado archivo, según la cronología del expediente físico y de la carpeta digital.

- Archivo número 41 de la carpeta incorporada a OneDrive, que se denomina "41AutoRequiere", cuyo contenido es un oficio dirigido a la Fiscalía.



Se deberá rendir informe secretarial sobre si el nombre dado al archivo corresponde a un lapsus calami, o si de acuerdo con la cronología del expediente físico y de la carpeta digital, existe un auto adicional que deba estar incorporado al expediente digital.

En caso que se deba incorporar un archivo a la carpeta digital, se renumerarán los archivos existentes y se hará la nomenclatura respectiva de los archivos de tal manera que se cumpla el protocolo establecido para expedientes físicos, digitales e híbridos (CIRCULAR PCSJ C20-27).

- c) Archivo número 44 de la carpeta incorporada a OneDrive, que se denomina “44ActaAudiencia”, cuyo contenido es la continuación de audiencia del artículo 373 del CGP, adelantada en mayo 16 de 2018.

Sobre este particular, la carpeta digital no muestra un archivo cronológico anterior que haya dispuesto la convocatoria a audiencia, o su inicio previo; así mismo, no se evidencia rastro digital alguno sobre la actuación grabada o link de acceso a la actuación.

Se deberá entonces, rendir informe secretarial si de acuerdo con la cronología del expediente físico y de la carpeta digital, existe auto adicional o acta de audiencia adicional que deba estar incorporado al expediente digital.

En caso que se deba incorporar un archivo a la carpeta digital, se renumerarán los archivos existentes y se hará la nomenclatura respectiva de los archivos de tal manera que se cumpla el protocolo establecido para expedientes físicos, digitales e híbridos (CIRCULAR PCSJ C20-27).

- d) Archivo número 48 de la carpeta incorporada a OneDrive, que se denomina “48ActaAudiencia”, cuyo contenido es la continuación de audiencia del artículo 373 del CGP, adelantada en agosto 19 de 2018.

Sobre este particular, la carpeta digital no muestra un archivo cronológico anterior que haya dispuesto la convocatoria a audiencia, o su inicio previo; así mismo, no se evidencia rastro digital alguno sobre la actuación grabada o link de acceso a la actuación.

Se deberá entonces, rendir informe secretarial si de acuerdo con la cronología del expediente físico y de la carpeta digital, existe auto adicional o acta de audiencia adicional que deba estar incorporado al expediente digital.

En caso que se deba incorporar un archivo a la carpeta digital, se renumerarán los archivos existentes y se hará la nomenclatura respectiva de los archivos de tal manera que se cumpla el protocolo establecido para expedientes físicos, digitales e híbridos (CIRCULAR PCSJ C20-27).

- e) Archivo número 51 de la carpeta incorporada a OneDrive, que se denomina “51ActaAudiencia”, cuyo contenido es la continuación de audiencia del artículo 373 del CGP, adelantada en junio 6 de 2019.

Sobre este particular, la carpeta digital no muestra un archivo cronológico anterior que haya dispuesto la convocatoria a audiencia, o su inicio previo; así mismo, no se evidencia rastro digital alguno sobre la actuación grabada o link de acceso a la actuación.

Se deberá entonces, rendir informe secretarial si de acuerdo con la cronología del expediente físico y de la carpeta digital, existe auto adicional o acta de audiencia adicional que deba estar incorporado al expediente digital.

En caso que se deba incorporar un archivo a la carpeta digital, se renumerarán los archivos existentes y se hará la nomenclatura respectiva de los archivos de tal manera que se cumpla el protocolo establecido para expedientes físicos, digitales e híbridos (CIRCULAR PCSJ C20-27).

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Barranquilla,

RESUELVE



PRIMERO: REPROGRAMAR la audiencia de que trata el artículo 373 del Código General del Proceso, para el día 27 de septiembre de 2023, a las 09:30 am.

SEGUNDO: INFORMAR a las partes que el trabajo de la perito MARTHA AGUDELO YEPES, tiene los siguientes datos identificadores:

Fecha - Bogotá el día 8 de junio de 1999
Referencia No. 121-99 SIC UP.

TERCERO: Por secretaría cumplir con el informe secretaría descrito en el numeral tercero de la parte resolutive.

NOTIFÍQUESE
EL JUEZ,

MELVIN MUNIR COHEN PUERTA

Firmado Por:
Melvin Munir Cohen Puerta
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 002
Barranquilla - Atlántico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0eb77bed8a0fdcace1d36d69c25cee34b3cf19128e87ebb0a871b667d96e0bc0**

Documento generado en 06/09/2023 04:06:19 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>